

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20990 *ACUERDO de 16 de diciembre de 2008, del Jurado del Premio Rafael Martínez Emperador, por el que se hace público su resultado.*

Reunido el Jurado del «Premio Rafael Martínez Emperador» 2008, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo de 30 de enero de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE de 5 de febrero siguiente), ha decidido por unanimidad declarar desierto el referido Premio en la presente edición.

Madrid, 16 de diciembre de 2008.—El Presidente del Jurado del Premio Rafael Martínez Emperador, José Carlos Dívar Blanco.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20991 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la Categoría Especial de apuestas deportivas de la jornada 29.ª, a celebrar el día 4 de enero de 2009.*

De acuerdo con el apartado 6 de la Norma 6.ª y con los apartados 2 y 3 de la Norma 7.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 24 de junio de 2008 (BOE n.º 174, de 19 de julio), el fondo de 1.804.301,04 euros correspondiente a: premios de Categoría Especial y de Categoría Primera de la Jornada 25.ª (463.048,19 €), celebrada el día 10 de diciembre de 2008, y premios de Categoría Especial de la Jornada 27.ª (212.763,50 €), celebrada el día 18 de diciembre de 2008, en las que no hubo acertantes de dichas categorías, y a premios de la Categoría Quinta de la Jornada 26.ª (1.128.489,35 €), celebrada el día 14 de diciembre de 2008, de la Temporada 2008-2009, se acumularán al fondo para premios de la Categoría Especial de la Jornada 29.ª de la Temporada 2008-2009, que se celebrará el día 4 de enero de 2009.

Madrid, 23 de diciembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

20992 *ORDEN EHA/3795/2008, de 5 de diciembre, de autorización a la entidad Mapfre Caja Madrid Vida Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de vida y accidentes.*

La entidad Mapfre Caja Madrid Vida Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ha presentado en esta Dirección General de Seguros y Fon-

dos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar como entidad aseguradora en los ramos de vida y accidentes.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Mapfre Caja Madrid Vida Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 4 del Reglamento que lo desarrolla, para la obtención de la autorización administrativa solicitada por la misma.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero: Autorizar a la entidad Mapfre Caja Madrid Vida Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de vida y en el ramo de accidentes, ramo número 1 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1a) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Segundo: Inscribir a la entidad Mapfre Caja Madrid Vida Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros en el Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74 del citado texto refundido.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

20993 *ORDEN EHA/3796/2008, de 28 de noviembre, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 45 del Reglamento de los incentivos regionales citado.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos, por lo que procede modificar el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, con la obligación de reintegrar

al Tesoro Público las subvenciones percibidas que excedan de la subvención procedente, junto con los intereses de demora correspondientes.

El artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, señala que la exigencia del interés de demora tendrá lugar «desde el momento del pago de la subvención». Por otra parte, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que procede la exigencia del interés de demora «desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro». Por lo tanto, la liquidación de los intereses de demora abarca el período comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha de esta resolución. Dentro de este período y en cuanto al tipo de interés aplicable, hasta 17/02/2004 resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria entonces en vigor (Real Decreto Legislativo 1091/1988), siendo el interés de demora el interés legal del dinero; desde el 18 de febrero de 2004, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Subvenciones, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 38.2 de la misma y el interés de demora se corresponderá con el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre; el Reglamento de los incentivos regionales aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público las subvenciones percibidas que excedan de la subvención procedente, junto con los intereses de demora hasta la fecha de esta resolución, cuyos importes se indican en el anexo con el detalle de la liquidación de los intereses de demora de cada expediente.

La presente Orden debe publicarse en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 28 de noviembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/2659/2008, de 31 de julio), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña Pérez de Tudela.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

Relación de empresas afectadas

Núm. expte.	Titular	Fecha de concesión	Cantidades percibidas (Euros)	Alcance del incumplimiento (Porcentaje)	Subvención concedida (Euros)	Subvención procedente (Euros)	Subvención a reintegrar	Intereses de demora
AS/689/P01	ACERALIA BREMET, S.L.	11/04/2001	149.816,81	100%	149.816,81	0	149.816,81	37.362,10
AS/795/P01	AUTOTEX AIRBAG, S.A.	04/12/2002	345.242,34	100%	345.242,34	0	345.242,34	77.829,87
GU/153/P03	HISPANO TECNICA DEL CLIMA, S.A.	25/02/2000	334.666,08	2,35%	334.666,08	326.786,64	7.879,44	2.546,72
PO/612/P05	INDUSTRIA DE TRANSFORMACION DE MADERAS DEL ATLANTICO, S.L.	05/04/1999	326.723,88	23,36%	326.723,88	250.401,18	76.322,70	27.285,75
SG/174/P07	ATENCIÓN Y SERVICIO EN SEGURIDAD, S.A.	05/04/1999	1.038.956,76	14,06%	1.038.956,76	892.879,44	146.077,32	49.714,05

Anexo a la Orden de 28/11/2008 de Declaración de Incumplimiento de Condiciones. Liquidación de intereses de demora correspondientes al expediente AS/689/P01

Titular: "Aceralia Bremet, S.L."

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	Nº días	Subvención reintegrar (€)	Tipo de interés (%)	Fórmula de cálculo	Intereses de demora (€)	Legislación
25/06/2004	31/12/2004	190	149.816,81	4,6875	$149.816,81 \times 4,6875 \times 190 : 36.600$	3.645,64	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003)
01/01/2005	31/12/2005	365	149.816,81	5,0000	$149.816,81 \times 5,0000 \times 1 : 100$	7.490,84	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5ª) (B.O.E. 28/12/2004)
01/01/2006	31/12/2006	365	149.816,81	5,0000	$149.816,81 \times 5,0000 \times 1 : 100$	7.490,84	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21ª) (B.O.E. 30/12/2005)
01/01/2007	31/12/2007	365	149.816,81	6,2500	$149.816,81 \times 6,2500 \times 1 : 100$	9.363,55	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30ª) (B.O.E. 29/12/2006)
01/01/2008	28/11/2008	333	149.816,81	6,8750	$149.816,81 \times 6,8750 \times 333 : 36.600$	9.371,23	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 51/2007 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (Disposición Adicional 34ª) (B.O.E. 27/12/2007)
TOTAL						37.362,10	

Anexo a la Orden de 28/11/2008 de Declaración de Incumplimiento de Condiciones. Liquidación de intereses de demora correspondientes al expediente AS/795/P01

Titular: "Autotex Airbag, S.A."

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	Nº días	Subvención reintegrar (€)	Tipo de interés (%)	Fórmula de cálculo	Intereses de demora (€)	Legislación
29/12/2004	31/12/2004	3	345.242,34	4,6875	$345.242,34 \times 4,6875 \times 3 : 36.600$	132,65	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003)

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	Nº días	Subvención reintegrar (€)	Tipo de interés (%)	Fórmula de cálculo	Intereses de demora (€)	Legislación
01/01/2005	31/12/2005	365	345.242,34	5,0000	345.242,34x5,0000x1:100	17.262,12	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5ª) (B.O.E. 28/12/2004)
01/01/2006	31/12/2006	365	345.242,34	5,0000	345.242,34x5,0000x1:100	17.262,12	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21ª) (B.O.E. 30/12/2005)
01/01/2007	31/12/2007	365	345.242,34	6,2500	345.242,34x6,2500x1:100	21.577,65	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30ª) (B.O.E. 29/12/2006)
01/01/2008	28/11/2008	333	345.242,34	6,8750	345.242,34x6,8750x333:36.600	21.595,33	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 51/2007 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (Disposición Adicional 34ª) (B.O.E. 27/12/2007)
					TOTAL	77.829,87	

Anexo a la Orden de 28/11/2008 de Declaración de Incumplimiento de Condiciones. Liquidación de intereses de demora correspondientes al expediente GU/153/P03

Titular: "Hispano Técnica del Clima, S.A."

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	Nº días	Subvención reintegrar (€)	Tipo de interés (%)	Fórmula de cálculo	Intereses de demora (€)	Legislación
07/10/2002	31/12/2002	86	7.879,44	4,2500	7.879,44x4,2500x86:36.600	78,90	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 23/2001 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (Disposición Adicional 7ª) (B.O.E. 31/12/2001)
01/01/2003	31/12/2003	365	7.879,44	4,2500	7.879,44x4,2500x1:100	334,88	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 52/2002 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2002)
01/01/2004	17/02/2004	48	7.879,44	3,7500	7.879,44x3,7500x48:36.600	38,75	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003)
18/02/2004	31/12/2004	318	7.879,44	4,6875	7.879,44x4,6875x318:36.600	320,91	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003)
01/01/2005	31/12/2005	365	7.879,44	5,0000	7.879,44x5,0000x1:100	393,97	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5ª) (B.O.E. 28/12/2004)

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	Nº días	Subvención reintegrar (€)	Tipo de interés (%)	Fórmula de cálculo	Intereses de demora (€)	Legislación
01/01/2006	31/12/2006	365	7.879,44	5,0000	7.879,44x5,0000x1:100	393,97	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21ª) (B.O.E. 30/12/2005)
01/01/2007	31/12/2007	365	7.879,44	6,2500	7.879,44x6,2500x1:100	492,47	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30ª) (B.O.E. 29/12/2006)
01/01/2008	28/11/2008	333	7.879,44	6,8750	7.879,44x6,8750x333:36.600	492,87	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 51/2007 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (Disposición Adicional 34ª) (B.O.E. 27/12/2007)
TOTAL						2.546,72	

Anexo a la Orden de 28/11/2008 de Declaración de Incumplimiento de Condiciones. Liquidación de intereses de demora correspondientes al expediente PO/612/P05

Titular: "Industria de Transformación de Maderas del Atlántico, S.L."

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	Nº días	Subvención reintegrar (€)	Tipo de interés (%)	Fórmula de cálculo	Intereses de demora (€)	Legislación
20/12/2001	31/12/2001	12	76.322,70	5,5000	76.322,70x5,5000x12:36.600	138,01	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 13/2000 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 29/12/2000)
01/01/2002	31/12/2002	365	76.322,70	4,2500	76.322,70x4,2500x1:100	3.243,71	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 23/2001 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (Disposición Adicional 7ª) (B.O.E. 31/12/2001)
01/01/2003	31/12/2003	365	76.322,70	4,2500	76.322,70x4,2500x1:100	3.243,71	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 52/2002 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2002)
01/01/2004	17/02/2004	48	76.322,70	3,7500	76.322,70x3,7500x48:36.600	375,36	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003)
18/02/2004	31/12/2004	318	76.322,70	4,6875	76.322,70x4,6875x318:36.600	3.108,43	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003)
01/01/2005	31/12/2005	365	76.322,70	5,0000	76.322,70x5,0000x1:100	3.816,14	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5ª) (B.O.E. 28/12/2004)

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	Nº días	Subvención reintegrar (€)	Tipo de interés (%)	Fórmula de cálculo	Intereses de demora (€)	Legislación
01/01/2006	31/12/2006	365	76.322,70	5,0000	76.322,70x5,0000x1:100	3.816,14	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21ª) (B.O.E. 30/12/2005)
01/01/2007	31/12/2007	365	76.322,70	6,2500	76.322,70x6,2500x1:100	4.770,17	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30ª) (B.O.E. 29/12/2006)
01/01/2008	28/11/2008	333	76.322,70	6,8750	76.322,70x6,8750x333:36.600	4.774,08	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 51/2007 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (Disposición Adicional 34ª) (B.O.E. 27/12/2007)
TOTAL						27.285,75	

Anexo a la Orden de 28/11/2008 de Declaración de Incumplimiento de Condiciones. Liquidación de intereses de demora correspondientes al expediente SG/174/P07

Titular: "Atencion y Servicio en Seguridad, S.A."

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	Nº días	Subvención reintegrar (€)	Tipo de interés (%)	Fórmula de cálculo	Intereses de demora (€)	Legislación
13/05/2002	31/12/2002	233	146.077,32	4,2500	146.077,32x4,2500x233:36.600	3.963,10	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 23/2001 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (Disposición Adicional 7ª) (B.O.E. 31/12/2001)
01/01/2003	31/12/2003	365	146.077,32	4,2500	146.077,32x4,2500x1:100	6.208,29	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 52/2002 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2002)
01/01/2004	17/02/2004	48	146.077,32	3,7500	146.077,32x3,7500x48:36.600	718,41	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003)
18/02/2004	31/12/2004	318	146.077,32	4,6875	146.077,32x4,6875x318:36.600	5.949,36	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003)
01/01/2005	31/12/2005	365	146.077,32	5,0000	146.077,32x5,0000x1:100	7.303,87	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5ª) (B.O.E. 28/12/2004)
01/01/2006	31/12/2006	365	146.077,32	5,0000	146.077,32x5,0000x1:100	7.303,87	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21ª) (B.O.E. 30/12/2005)

Legislación		Intereses de demora (€)	Fórmula de cálculo	Tipo de interés (%)	Subvención a reintegrar (€)	Nº días	Fecha final cómputo	Fecha inicial cómputo
Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30ª) (B.O.E. 29/12/2006)		9.129,83	146.077,32x6,2500x1:100	6,2500	146.077,32	365	31/12/2007	01/01/2007
Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 51/2007 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (Disposición Adicional 34ª) (B.O.E. 27/12/2007)		9.137,32	146.077,32x6,8750x333:36.600	6,8750	146.077,32	333	28/11/2008	01/01/2008
		49.714,05	TOTAL					

MINISTERIO DE FOMENTO

20994 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por el que se aprueba la Actualización del Documento de Declaración sobre la Red 2008.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en su sesión de 28 de noviembre de 2008, adoptó por unanimidad el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se aprueba la Actualización del Documento de Declaración sobre la Red 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 n) del Estatuto de esa Entidad Pública Empresarial.

En virtud del artículo 5 de la Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y el procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria, corresponde al Secretario General ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de los acuerdos por los que se aprueban las modificaciones de la declaración sobre la red, previsión a la que se da cumplimiento mediante la presente Resolución.

Las nuevas «Tarifas Provisionales por la prestación de los servicios adicionales, complementarios y auxiliares», de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, objeto de la presente actualización del Documento de la Declaración sobre la Red 2008 aprobado, estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Madrid, 11 de diciembre de 2008.—El Secretario General de Infraestructuras, José Damián Santiago Martín.

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en su sesión de 28 de noviembre de 2008, en el punto trece del orden del día ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo siguiente:

«Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 n) del Estatuto de la Entidad, la “Actualización del Documento de Declaración sobre la Red 2008”, mediante la sustitución, a partir del 1 de enero de 2009, del apartado 6.3 del capítulo 6 de dicho documento correspondiente a las “Tarifas Provisionales para la prestación de servicios adicionales, complementarios y auxiliares”, por el nuevo documento de “Tarifas Provisionales por la prestación de servicios adicionales, complementarios y auxiliares” de aplicación para el periodo de vigencia comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009.»

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

20995 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se conceden los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2006/2007.*

Por Orden de 1 de julio de 2002 (BOE del 5), se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional. En cumplimiento de lo dispuesto en su apartado segundo, se convocan los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2005/2006, mediante Orden ECI/1261/2008, de 11 abril (BOE de 3 de mayo).

Realizada la selección de premiados, de acuerdo con lo establecido en los apartados cuarto y quinto de la Orden de convocatoria, y vista la propuesta de concesión formulada por el Jurado, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2006/2007, a los veintiséis alumnos que figuran relacionados en el anexo.